



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO ODONTOLÓGICO QUE INDICA.-

Monte Patria, 26 de Noviembre 2014.-

VISTOS

- :
- Constitución Política de la República;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
 - Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicio;
 - Lo que dispuesto en el decreto N°250, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, publicada con la fecha 20.09.2014, en el Diario Oficial de las República; ;
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 12.480, de fecha 16.12.2013, que aprueba el Presupuesto de Salud Municipal para el Año 2014;
 - Decreto Alcaldicio N° 3.639, de Fecha 01/04/2014, Aprueba Bases de propuesta y nombra comisión evaluadora licitación pública denominada adquisición N° 2996-40-LE14;
 - Informe Razonado de fecha 15.04.2014, emitido por la Comisión Evaluadora;
 - Decreto Alcaldicio N° 5.264, de fecha 13.05.2014, que autoriza la contratación de Profesional Odontológico;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 12.617/2014.-

1.- **APRUEBASE** Contrato Odontológico, suscrito con fecha 13 de Mayo de 2014, entre Don Ricardo Robinson Mardones Villansen, Cirujano Dentista, C.I. 14.010.123, y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Monte Patria R.U.T.N° 69.040.800-7, representada en este acto por su Alcalde (s) Sra. Karina Aguirre Cerda C.I. N° 14.010.123.

2.- **ESTABLEZCASE** que el presente contrato, establece la realización de las prestaciones odontológicas para la atención de los usuarios del CESFAM de El Palqui, el prestador de servicio se obliga a realizar los siguientes servicios:

- 7 Endodoncias.
- 26 Prótesis Dentales Instaladas.
- 42 Altas Odontológicas Integrales.

3.- **ESTABLEZCASE**, que el proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para los servicios requeridos, los cuales ascienden a la suma total de \$8.062.684.-, IVA incluido.-

4.- **ESTABLEZCASE** que el presente contrato suministro expirara el día 13 de Diciembre del año en curso y/o hasta cumplir con las prestaciones realizadas del Programa Odontológico Integral entrara en vigencia una vez suscrito, con posibilidades de renovarse por el tiempo que establezca el mandante, previo informe técnico fundado y acorde a lo establecido en la Ley de compras públicas.-

5.- **ESTABLEZCASE** Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato.-

6.- **IMPUTESE**, los gastos a la siguiente cuenta ~~.....~~, presupuesto salud vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


[Handwritten signature in blue ink]
SECRETARIO MUNICIPAL


[Handwritten signature in blue ink]
ALCALDE (s)

KCP/err.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

CONTRATO DE SUMINISTRO

ADQUISICION N° 2996-40-LE14

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Y

RICARDO ROBINSON MARDONES VILLANSEN

En Monte Patria, a trece de Mayo de dos mil catorce, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, Rol único Tributario sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante doña KARINA ANGÉLICA AGUIRRE CERDA, cédula nacional de Identidad N° 15.040.196-8, ambos domiciliados en calle Diaguitas número 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad" y / o mandante, y don RICARDO ROBINSON MARDONES VILLANSEN, cirujano dentistas, cédula nacional de Identidad N° 14.209.616-1, domiciliado en calle Montecristo, comuna de Monte Patria, en adelante el "proveedor", han venido en celebrar el siguiente Contrato de suministro de servicios, enmarcado en la propuesta pública adquisición 2996-40-LE 13, acorde al siguiente detalle:

Primero: Antecedentes: Se procede a la contratación del Profesional Odontológico para la realización de la atención de pacientes del CESFAM de El Palqui, comuna de Monte Patria, en razón de la Licitación Pública denominada "Programa Odontológico Integral Cesfam El Palqui", Adquisición N° 2996-40-LE14, y Decreto Alcaldicio N° 3.639, de fecha 01.04.2014, que Aprueba Bases de Propuesta y Nombra Comisión Evaluadora. La Licitación Pública fue evaluada en el informe razonado de fecha 14.04.2014 y adjudicada en la Providencia N° 987, de fecha 12.05.2014 y Decreto Alcaldicio N° 5.264, de fecha 13.05.2014, Autoriza la contratación de profesional Odontológico al proveedor indicado en el epígrafe, quien por el presente instrumento acepta plena y en total conformidad el presente contrato, así como en las Bases Administrativas Generales, oferta económica de los servicios realizada y demás antecedentes de la licitación que se entienden plenamente conocidos y aceptados por el proveedor.

Segundo: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Monte Patria a través del Departamento de Salud viene en contratar los servicios de don Ricardo Robinson Mardones Villansen, quien acepta en plena y total conformidad el presente contrato así como lo señalado en las Bases Administrativas, y demás normas legales que le atañen, así como lo señalado en la oferta económica realizada y demás antecedentes de la licitación que se entienden plenamente conocidas y aceptada por el proveedor, para la realización de las prestaciones Odontológicas para usuarios del CESFAM El Palqui. La Prestación Odontológica del CESFAM El Palqui, que el prestador de servicios se obliga a realizar, se desglosa en los siguientes servicios:

- 7 Endodoncias,
- 26 Prótesis Dentales Instaladas
- 42 Altas Odontológicas Integrales.

Tercero: De las obligaciones del Proveedor: El proveedor asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la fecha, horarios y lugar de entrega de las prestaciones agendadas con los posibles beneficiarios.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante, las cuales están contenidas en las Bases Administrativas, bases de licitación y el presente contrato.
3. Velar por que los productos e insumos utilizados en el tratamiento sean de óptima calidad.
4. Respetar los precios ofertados en el presente contrato.
5. No realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio.
6. El prestador de servicios no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, o pago similar en relación con el objeto del contrato.
7. Se deja establecido que el mandante no se hará responsable de ningún tratamiento o prestación odontológica que no hubiere sido requerida a través de las órdenes de consulta dental.
8. Tampoco podrá desarrollar en forma directa e indirecta, ninguna actividad comercial o profesional incompatible con las asignadas en virtud del presente contrato.

Cuarto: Del Precio: El proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para las especialidades requeridas, los cuales ascienden a la suma total de ocho millones sesenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos (8.062.684.-) IVA incluido, el cual incluye impuestos, costos y utilidades para el proveedor, sin generar ningún

pago por concepto de reajuste ni anticipos. Sin embargo, cuando por consideraciones del mercado, requiera subir el precio ofertado, deberá informarlo previamente, con 45 días de anticipación al mandante y presentarlos en los formatos (documentos anexos) en los cuales realizó su oferta inicial,

Será responsabilidad del proveedor entregar en forma oportuna el aviso de aumento de precio, en los términos ya señalados, si ello no se verificare y existiera una orden de compra ya emitida, deberá respetar los valores primitivos ofertados. Con todo la municipalidad se reserva el derecho de no aceptar el incremento de precios si considera que éstos no son convenientes o supera los valores del mercado. En el evento de no haber acuerdo entre las partes el mandante podrá dar término al contrato.

Quinto: Del Pago: Los valores convenidos se cancelarán por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Monte Patria, acorde a las prestaciones que hayan sido efectivamente entregadas por el proveedor y una vez finalizado el tratamiento dental requerido, previo certificado de conformidad emitido por cada Director del Centro de Salud o Jefe de Unidad de Coordinación Técnica, dirigido al Departamento de Salud Municipal.

El pago se realizará dentro de 30 días hábiles, después de finalizado el mes calendario o el día siguiente si éste recayere en sábado o feriado, contados desde la entrega del certificado de conformidad y conforme al avance de las prestaciones convenidas, contra presentación de boleta honorarios profesionales emitida por el prestador de servicios, dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, incluyendo un detalle de las prestaciones realizadas y presupuesto debidamente firmado por el beneficiario.

El pago se realizará de acuerdo al avance del número de endoncias de piezas anteriores, premolares y molares realizada en APS, total de prótesis acrílicas realizadas en APS, y altas odontológicas integrales realizadas para mujeres y hombres de escasos recursos.

Los gastos que demande la adquisición a la cuenta serán imputables al presupuesto de salud vigente, de la cuenta N° correspondientes al presupuesto del Departamento de Salud vigente.

Sexto: Plazo del Contrato: El presente contrato expirará el día 31 de diciembre del año en curso y o hasta cumplir con las prestaciones realizadas del Programa Odontológico Integral entrará en vigencia una vez suscrito el presente contrato, con posibilidad de renovarse por el tiempo que establezca el mandante, previo informe técnico fundado y acorde a lo establecido en la ley de compras públicas.

Séptimo: Se deja constancia que actuará como unidad técnica del presente contrato el Departamento de Personal Municipal y/o el Jefe de la Unidad de Servicios Generales.

Octavo: Garantías: A fin de garantizar el fiel y correcto cumplimiento del contrato, el proveedor, otorga en este acto a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, boleta de Garantía Bancaria a la vista, por un monto correspondiente al 10 % del total del monto del programa, ascendiente a la suma de ochocientos seis mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$ 806.268.-) y con una vigencia hasta el día 15.01. 2015.

En caso de existir ampliación o disminución del contrato el prestador deberá otorgar una nueva boleta que reemplace a la original y que considere el nuevo monto y nuevo plazo contractual, más treinta días. Sólo en caso de aumento de contrato sin ampliación de plazo podrá entregar una boleta adicional equivalente al 5% del aumento.

La garantía será devuelta al proveedor a su solicitud, una vez, se haya terminado la ejecución del presente contrato y se hubiere recibido conforme y sin observaciones, hecho que deberá certificado por el Departamento de Personal Municipal y/o el Jefe de la Unidad de Servicios Generales.

Noveno: De los trabajos Extraordinarios y aumento de Contrato: Las partes, acuerdan la posibilidad de aumento de contrato, el cual, deberá ser ordenado previo informe de la unidad técnica municipal, con todo el prestador de servicio deberá respetar las mismas condiciones ofertadas, y valores preferenciales, en cuanto a la garantía se aplicará lo dispuesto en el artículo 4 de las Bases Administrativas generales, para la contratación.

Décimo: Término y liquidación del contrato: La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- Si el proveedor da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, Bases Administrativas Generales, en la oferta y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente, previo informe fundado de las unidades o establecimientos en que se presta el servicio.
- Si el prestador de servicio fallece, es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notaría insolvencia
- Si el servicio contrato se suspende por 15 días o más por causales imputables al proveedor del servicio.
- No respetar el precio ofertado y vigente o aumentos sin notificación previa al Municipio.
- Si no hubiere llegado a acuerdo en el incremento de precios informados por el proveedor.
- Si el servicio prestado por el proveedor es calificado como deficiente por la unidad técnica en informe fundado.
- Por acuerdo de las partes.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario, contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal correspondiente y emitir el Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el oferente y /o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes.

En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.

Décimo Primero: El mandante se reserva la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, dando aviso por escrito al proveedor, con diez días de anticipación, aviso que deberá indicar los motivos de la suspensión y su duración, durante dicho periodo no tendrá derecho a pago o indemnización.

Décimo Segundo: De las Multas: Si el proveedor incumple alguna de las instrucciones realizadas por la unidad técnica municipal, y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 1 U.TM, la cual será fijada en el informe fundado que deberá emitir la unidad técnica tomando en consideración el tiempo que se mantenga la trasgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, del mismo modo, se procederá al cobro de las multas correspondientes en todo evento que se interrumpa el servicio contratado. Las multas cursadas se descontarán del estado de pago pendiente.

Décimo Tercero: Subcontrataciones: El prestador de servicio por regla general no podrá realizar subcontrataciones a los servicios contratados, excepto con autorización expresa de la municipalidad podrá realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio, pero manteniéndose él como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad.

Décimo Cuarto: Jurisdicción: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

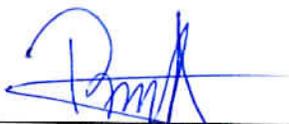
Décimo Quinto: Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancia legal, entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- Contrato
- Bases Administrativas Generales.

Décimo Sexto: La personería del Alcalde (S) D. Karina Angélica Aguirre Cerda, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.112, de fecha 10.04.2014.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:



RICARDO MARDONES VILLANSEN

Proveedor



KARINA AGUIRRE CERDA

Alcalde (s)



Secretario Municipal